

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00778-00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se **RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo de placas **ESO-458** de propiedad de **HENRY FRAY BERMUDEZ BEJARANO**. Para el efecto, ofíciase a la Policía Nacional-SIJIN-Sección Automóviles, advirtiéndole que, una vez capturado el vehículo, deberá ser puesto a disposición de este juzgado en el parqueadero indicado en el escrito de demanda.

SEGUNDO: Una vez aprehendido el vehículo precitado, **DECRÉTESE LA ENTREGA** de éste a **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en virtud de la garantía mobiliaria constituida a favor de la parte solicitante por el señor **HENRY FRAY BERMUDEZ BEJARANO**.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 5/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 080

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria